

Informe de Auditoría  
de Cumplimiento de Legalidad  
correspondiente al ejercicio 2020

**MERCADOS CENTRALES DE  
ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A.  
(MERCVALENCIA)**

## Informe de Auditoría de Cumplimiento de Legalidad

A la Dirección de  
**MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A. (MERCAVALENCIA)**

1. Hemos auditado las cuentas anuales de **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A. (MERCAVALENCIA)** que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. Al concluir nuestra auditoría, hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha XX de febrero de 2021, en el que hemos expresado una opinión favorable.

2. Asimismo, en relación con la referida auditoría, hemos examinado el cumplimiento por parte de **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A. (MERCAVALENCIA)** de la legalidad vigente aplicable a la misma. El examen realizado ha consistido en el análisis y verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa aplicable que se encuentra relacionada en el Anexo a este informe.

3. Como resultado de la revisión efectuada y en base al alcance descrito en el párrafo 2 anterior, no se han observado incumplimientos relevantes durante el ejercicio 2020 por parte de **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A. (MERCAVALENCIA)** de la normativa aplicable, si bien en el ANEXO adjunto se detallan determinadas deficiencias que deberían ser objeto de atención y observancia por parte de la Sociedad. No obstante, atendiendo a la naturaleza del examen realizado, dado que el mismo no tiene como finalidad efectuar un exhaustivo análisis del cumplimiento de la legalidad por parte de la Sociedad, esta opinión no debe considerarse como una aseveración sobre el cumplimiento de la totalidad de la normativa aplicable en las diversas actividades realizadas por **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A. (MERCAVALENCIA)**.

València, 1 de marzo de 2021

MAZARS AUDITORES, S.L.P.



Olga Álvarez Llorente

## **ANEXO al Informe de Auditoría de Cumplimiento de Legalidad de MERCAVALENCIA 2020**

### **1. Introducción**

Hemos llevado a cabo una auditoría de cumplimiento de legalidad de **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A.** (en adelante **MERCAVALENCIA** o la Sociedad) correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las directrices emitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València, en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas de Auditoría.

### **2. Consideraciones generales**

**MERCAVALENCIA**, constituida el 13 de noviembre de 1967, es una sociedad cuyo capital social está suscrito en un 51% por el Ayuntamiento de València y en un 49% por la sociedad del sector público estatal **MERCASA**. Al 31 de diciembre de 2020 el capital social asciende a 7.687.054,17 euros, representado por 113.697 acciones nominativas de un valor nominal de 67,61 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

El objeto social consiste en:

- Promoción, construcción, explotación y prestación de los servicios de los Mercados Centrales Mayoristas de la Ciudad de València.
- Mejora en todos los órdenes del ciclo de comercialización de los productos alimenticios, siguiendo las directrices de la Administración Pública, con el fin de conseguir la perfecta coordinación de los fines propios de la competencia municipal con las necesidades nacionales en materia de abastecimiento.

Las operaciones ordinarias que la Sociedad realiza consisten, fundamentalmente, en la prestación a terceros del servicio de matadero y mercado de carnes, así como la promoción y gestión de los mercados centrales mayoristas.

Los órganos colegiados de gobierno y de gestión son la Junta General, el Consejo de Administración y la Comisión Permanente Ejecutiva. La gestión ordinaria de **MERCAVALENCIA** corresponde al Director Gerente.

### **3. Objetivos y alcance del trabajo**

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de **MERCAVALENCIA** se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.

Esta auditoría se ha efectuado mediante pruebas selectivas de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Sociedad.

## 4. Resultados del trabajo

### *Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal*

- a) El personal que compone la plantilla de MERCAVALENCIA está integrado por personal laboral. Por tanto, el marco normativo de las relaciones laborales de la Sociedad viene definido por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 103, de 31 de mayo de 2017, se publicó la Resolución de fecha 19 de mayo de 2017, de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de MERCAVALENCIA.
- b) Las retribuciones satisfechas en el ejercicio 2020 se han ajustado a los límites cuantitativos regulados en los Presupuestos Generales del Estado (RD-L 2/2020, de 21 de enero), la Sociedad ha aplicado un incremento del 2% sobre las retribuciones del ejercicio 2019.

Hemos realizado un test sobre una muestra de trabajadores, verificando que las retribuciones percibidas por los mismos no excedan en ningún caso las que determinan las tablas salariales del convenio colectivo que es de aplicación y que no se perciban complementos o conceptos que no se contemplan en el mismo.

- c) La contratación de personal al servicio de MERCAVALENCIA debe respetar, al menos en sus principios generales, las disposiciones que sobre esta materia señalan la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Adicionalmente, la Sociedad está sujeta al cumplimiento del Plan-Programa de Armonización y homologación del sector público local, aprobado por el Ayuntamiento de València, adecuado a la condición de Mercavalencia.

El 20 de diciembre de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó la contratación mediante libre designación del actual Director Gerente de MERCAVALENCIA y sus compatibilidades. Con efectos 1 de enero de 2019 se formaliza su contrato de alta dirección (duración inicial de 2 años, susceptible de ser ampliada mediante un máximo de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas). Con efectos 1 de enero de 2021 se ha formalizado nuevo contrato con el Director Gerente por 3 años, susceptible de ser prorrogado por un año más; dicha formalización ha sido autorizada, en fecha 30 de diciembre de 2020, por el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de València. Sus retribuciones anuales en 2020 no han superado el límite máximo de la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento de València para el primer Teniente de Alcalde. Su retribución y su declaración de bienes e intereses, de acuerdo con la directriz 5ª del Plan-programa de armonización, se publica en la plataforma de transparencia de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2020 ha habido tres convocatorias de procesos de selección para la contratación de tres matarifes en marzo-2020, un matarife en septiembre-2020 y cuatro peones matadero en octubre-2020. Hemos seleccionado el proceso de contratación de los peones matadero para su revisión y hemos comprobado que, por tratarse de incorporación de nuevo personal a puestos estructurales o que tengan cierta vocación de permanencia, con carácter previo a la contratación, el 6 de octubre de 2020, se ha emitido un informe previo favorable del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València sobre el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables al procedimiento de acceso, de conformidad con lo dispuesto en la directriz 5ª del Plan-programa de armonización y homologación del Ayuntamiento de València.

Respecto de la verificación de que los procesos selectivos realizados han respetado los principios de capacidad, mérito, igualdad, no discriminación, así como los de publicidad y concurrencia, hemos revisado la documentación archivada del citado procedimiento, sin que se haya puesto de manifiesto incidencia alguna.

- d) La práctica totalidad de las bajas analizadas corresponden al vencimiento de contratos temporales.

### ***Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación***

- a) Según la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 24 de febrero de 2017, MERCAVALENCIA no tiene la condición de poder adjudicador.

Los contratos que celebre la Sociedad tendrán la consideración de contratos privados y en su adjudicación se deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La Comisión Permanente Ejecutiva de MERCAVALENCIA aprobó, en su reunión del día 20 de junio de 2018, unas instrucciones internas de contratación adaptadas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en las que se contemplan los aspectos necesarios para llevar a cabo la tramitación de los expedientes de contratación con pleno respeto a los principios que inspiran la contratación del sector público.

- b) MERCAVALENCIA, en atención a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha aprobado unas instrucciones para garantizar la correcta ejecución de los servicios externos contratados. Además, la Sociedad cuenta con un procedimiento de coordinación de actividades empresariales, de aplicación para los trabajos desarrollados por personal ajeno en las instalaciones de MERCAVALENCIA, y en los pliegos de cláusulas administrativas de las contrataciones se establecen cautelas relativas a la inexistencia de relación jurídica laboral con los empleados de las empresas adjudicatarias ni durante ni a la finalización de los contratos.
- c) La Sociedad nos ha facilitado una relación certificada de los contratos no menores formalizados en 2020. Con dicha relación hemos verificado la integridad de la información contenida en el perfil del contratante de su página web –y en la plataforma de contratación del sector público–, y a partir de la relación de expedientes de contratación formalizados, hemos seleccionado una muestra para su revisión (Expediente MV2007).

De la revisión del contrato seleccionado se ha constatado que existe justificación de la motivación de la necesidad y que el contrato revisado resulta conveniente para satisfacer la misma, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias relevantes, salvo por la falta de publicación en el perfil de contratante de la composición de la mesa de contratación y la no remisión del contrato al Tribunal de Cuentas.

- d) De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o de 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Los contratos menores están excluidos de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, pudiendo adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas y en la tramitación del expediente se exige el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

La Sociedad incluye en su portal de transparencia, con periodicidad trimestral, la información sobre contratación menor.

Del análisis realizado según las Directrices de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se pone de manifiesto que la Sociedad no formaliza *expedientes de contratos menores* en los que se incluya el informe del órgano de contratación motivando su necesidad, justificación escrita de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y existencia de tres ofertas; si bien, sobre este primer y último aspectos cabe mencionar que, para los gastos de mayor importe, es práctica habitual que se formalice una solicitud motivada por el departamento correspondiente autorizada por control presupuestario y dirección general y que la Sociedad solicite ofertas a varios proveedores. MERCAVALENCIA, va a proceder a implementar el procedimiento correspondiente a los contratos menores, formalizando modelo de Memoria de Necesidades donde se recojan todas las exigencias legales.

Hemos realizado un análisis, a través de los proveedores de la Sociedad, con el objeto de verificar si existen terceros con volumen de operaciones acumulado igual o superior al límite establecido para los contratos menores, y cuyo objeto del contrato sea de naturaleza similar, por lo que, en consecuencia, debiera haberse seguido un procedimiento ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia. Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto la existencia de proveedores cuya facturación totalizada por objeto similar, durante 2020, supera los límites para su contratación vía contrato menor:

- Mantenimientos: aire acondicionado, báscula, maquinaria, frío, eléctrico, etc.
- Obras: pequeñas obras, depuradora, fontanería, etc.
- Suministros: aceites, depuradora, CO<sub>2</sub>, sal, cuchillas, pepsina, etc.

Según nos informan los responsables de la Sociedad, muchos de estos suministros son debidos a que su línea de actividad productiva precisa de determinada maquinaria, equipamiento, componentes y materiales que deben de tener condiciones de eficiencia, seguridad y garantía que solo pueden prestarla determinados proveedores específicos y técnicos del sector en el que opera, por lo que está estudiando sistemas de contratación para adecuar las necesidades de suministros a los procedimientos de licitación.

Conforme a la LCSP (art. 321.3) para las operaciones propias de su tráfico –como son las arriba mencionadas– la Sociedad puede establecer sistemas para la racionalización de la contratación, tales como acuerdos marco (p.ej. para suministros, obras) o la homologación de proveedores (p.ej. para mantenimientos); siendo el procedimiento para ser incluido en dichos sistemas transparente y no discriminatorio, debiendo publicar el mismo en el perfil de contratante.

Si bien MERCAVALENCIA considera que muchos de ellos son de objetos diferentes y solicita presupuestos a varios proveedores, ha iniciado el estudio de sus necesidades y ha promovido la licitación de determinados servicios y suministros. En concreto, según nos informan los responsables de la Sociedad, antes de finalizar este primer trimestre de 2021 tendrá adjudicados los siguientes servicios y suministros: Co<sub>2</sub>, salmuera, ropa laboral desechable, pepsina, servicios de mantenimiento y protección contra incendios y ropa laboral entre otros. Adicionalmente, tiene previsto seguir estudiando sus necesidades para promover otras licitaciones.

- e) De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, MERCAVALENCIA cumple la obligación de efectuar el pago de las facturas recibidas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En el ejercicio 2020 el periodo medio de pago a proveedores se ha situado en 34,90 días, el ratio de operaciones pagadas en 34,71 días y el ratio de las operaciones pendientes de pago en 38,65 días.

## ***Cumplimiento de la normativa en materia presupuestaria y contable***

MERCAVALENCIA, como sociedad mercantil cuyo capital social pertenece en un 51% al Ayuntamiento de València, se encuentra incluida dentro de las establecidas en el artículo 85.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (TRLBRL).

Las características fundamentales de la Sociedad se pueden resumir en:

- Constituida conforme a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital.
- Capital de pertenencia mayoritaria, de forma directa, al Ayuntamiento de València.
- Personalidad jurídica independiente del Ayuntamiento de València, que la dota de autonomía patrimonial y funcional.
- Actuación sometida al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

La Sociedad no está sometida al régimen presupuestario, aunque debe confeccionar las correspondientes previsiones de sus ingresos y gastos y el programa de actuación, inversión y financiación (PAIF), que tiene un carácter indicativo y no limitativo ni vinculante, a remitir al Ayuntamiento de València para su inclusión en su Presupuesto General. MERCAVALENCIA remitió el 28 de octubre de 2019 su presupuesto para 2020 al Servicio Financiero del Ayuntamiento de València, conforme a su solicitud.

Posteriormente, una vez concluido el ejercicio anual, se integran las cuentas anuales de la Sociedad en la Cuenta General del Ayuntamiento.

El Consejo de Administración de la Sociedad formuló las cuentas anuales del ejercicio 2019 en su sesión celebrada el 12 de febrero de 2020. La Junta General celebrada el 28 de abril de 2020 aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2019, que reflejan un beneficio de 1.133 miles de euros.

Con carácter previo a la aprobación por los órganos correspondientes, las cuentas anuales de MERCAVALENCIA son objeto de auditoría de cuentas y sometidas a control financiero por la Intervención municipal. Con fecha 13 de febrero de 2020 emitimos informe de auditoría sobre las cuentas anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019. El citado informe contenía una opinión favorable sobre las citadas cuentas.

La Sociedad aplica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y posteriores modificaciones.

## ***Cumplimiento de la normativa fiscal, en materia de Seguridad Social y otra***

- a) El asesor fiscal de la Sociedad nos ha confirmado, en respuesta a nuestra solicitud, que “de nuestra relación profesional como asesores fiscales de la Sociedad y de nuestro conocimiento de la situación fiscal de la Sociedad a través de las consultas planteadas por la misma, a la fecha de la presente carta [que fecha el 21-01-2021] no se deriva que existan contingencias fiscales a cargo de la Sociedad que puedan suponer, a nuestro entender, pasivos materiales o significativos.”.

No obstante, según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

- b) MERCAVALENCIA tiene las fianzas cobradas por alquileres identificadas en su contabilidad y diferenciadas por cliente y por contrato. Conforme a la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, la Sociedad ha depositado, en la Caja de Depósitos de la Conselleria de Hacienda, las fianzas cobradas por alquileres, en fecha 17 de diciembre de 2020, debido a que la Entidad ha tomado en consideración las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2019.

Por otra parte y también en relación con las fianzas, en particular con las de antigüedad superior a 15 años de contratos no vigentes, la Sociedad debería analizar su exigibilidad por los terceros teniendo en cuenta el plazo de prescripción, y proceder, en su caso, a registrar su baja del pasivo del balance.

## **Transparencia**

La Sociedad cuenta en su página web con un apartado correspondiente a la transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Se ha verificado, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en la actividad pública, que MERCAVALENCIA publica en su página web información fácilmente localizable, actualizada y estructurada. Toda la información suministrada figura en formatos accesibles y comprensibles.

La información más relevante incluida en la página web de MERCAVALENCIA respecto a la transparencia es la siguiente:

- Publicación de la información institucional, organizativa y planificación: La Sociedad ha publicado la configuración de su accionariado, la composición del Consejo de Administración, así como su estructura organizativa, plantilla y organigrama completo.

Asimismo, figura el acceso a los estatutos de MERCAVALENCIA.

Respecto a las retribuciones que percibe el Director Gerente de la Sociedad se ha comprobado que las mismas son accesibles mediante un enlace con la página web del Ayuntamiento de València.

- Publicación de la información económica, presupuestaria y financiera: La Sociedad tiene publicado el presupuesto de explotación desde el ejercicio 2016 hasta 2020, así como las cuentas anuales desde el ejercicio 2015 junto con los correspondientes informes de auditoría de cuentas y de legalidad.
- Publicación de la información sobre contrataciones, convenios y subvenciones: La Sociedad tiene publicado en este apartado sus instrucciones internas de contratación, recogidas dentro del perfil del contratante, e información sobre las licitaciones y contrataciones realizadas, incluyendo los contratos menores.

La información de los contratos que figura en este apartado tiene un enlace directo con la Plataforma de contratación del Sector Público, con anuncios previos en la citada plataforma desde el 6 de noviembre de 2017.

- Otra información significativa: En la página web de la Sociedad figura un formulario para las solicitudes de información correspondientes al derecho de acceso a la información pública. Adicionalmente, existe un apartado denominado buzón de denuncias anónimas, con un formulario al respecto.



## **Responsabilidad penal**

La Sociedad ha implantado un programa de prevención de riesgos penales (*compliance penal*) que incluye medidas de vigilancia y prevención de posibles responsabilidades, debiendo destacar que, con fecha 10 de noviembre de 2020, MERCAVALENCIA certificó su Sistema de Gestión de Compliance Penal conforme a los requisitos de la Norma UNE 19601:2017.

## **5. Conclusiones**

Del trabajo realizado descrito en el apartado 4 anterior se han detectado las siguientes deficiencias:

- De acuerdo con las Directrices de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se ha puesto de manifiesto que la Sociedad no formaliza expedientes de contratos menores en los que se incluya el informe del órgano de contratación motivando su necesidad y justificación escrita de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación; si bien, sobre este primer y último aspectos cabe mencionar que, para los gastos de mayor importe, es práctica habitual que se formalice una solicitud motivada por el departamento correspondiente autorizada por control presupuestario y dirección general y que la Sociedad solicite ofertas a varios proveedores. MERCAVALENCIA, va a proceder a implementar el procedimiento correspondiente a los contratos menores, formalizando modelo de Memoria de Necesidades donde se recojan todas las exigencias legales
- Se ha puesto de manifiesto la existencia de proveedores cuya facturación totalizada por objeto similar, durante 2020, supera los límites para su contratación vía contrato menor, relacionados con servicios de mantenimiento y obras menores, así como de suministros. Si bien MERCAVALENCIA considera que muchos de ellos son de objetos diferentes y solicita presupuestos a varios proveedores. La Sociedad ha iniciado el estudio de sus necesidades y a finales de 2020 ha promovido la licitación de determinados servicios y suministros, previendo adjudicar durante el primer trimestre de 2021 varios de ellos, así como licitar otros suministros afectos a su actividad.

## **6. Recomendaciones**

En el apartado 4 del presente informe se han señalado aquellas deficiencias más significativas que se han puesto de manifiesto, como resultado del análisis del cumplimiento de legalidad efectuado. Respecto de las mismas, los responsables de MERCAVALENCIA deberían de seguir adoptando, al igual que han realizado en 2020 resultado de las recomendaciones puestas de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2019, las medidas correctoras que eviten que vuelvan a producirse en lo sucesivo. Además, procede efectuar las siguientes recomendaciones:

- La Sociedad, para las operaciones propias de su tráfico habitual puede establecer sistemas para la racionalización de la contratación, tales como acuerdos marco (p.ej. para suministros, obras) o la homologación de proveedores (p.ej. para mantenimientos), conforme al art. 321.3 LCSP, evitando así sobrepasar los límites de contratación establecidos para los contratos menores.
- Recomendamos a la Sociedad proceda a analizar la exigibilidad de aquellas fianzas recibidas con antigüedad superior a 15 años de contratos no vigentes, teniendo en cuenta el plazo de prescripción, y proceder, en su caso, a registrar su baja del pasivo del balance.
- La Sociedad debe continuar introduciendo mejoras en su página web con el fin de adecuarla plenamente a los diferentes requerimientos normativos.



- Recomendamos a la Sociedad proceda a dar de baja como personas autorizadas en cuentas de entidades financieras a aquellas que ya no ostentan cargos vigentes o que ya no trabajan en la Sociedad.

\*\*\*\*\*

## **Normativa aplicable**

Para la realización de nuestro trabajo se ha tenido en cuenta, entre otra, la siguiente legislación:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y su prórroga para el año 2019 y su prórroga para el año 2020.
7. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
9. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
10. Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
11. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
12. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la Normativa de la Unión Europea.
16. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
17. Normativa fiscal y contable aplicable a la Sociedad y demás normativa que sea de aplicación en función de su naturaleza jurídica.